



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24287

01/12/2017

61930

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa que tanto el Gobierno como la Xunta de Galicia y la Junta de Castilla y León respetan y desarrollan la normativa vigente en relación con la lengua gallega y su uso; normativa en la que no se plantea, en ningún caso, el “monolingüismo del español”. Por lo tanto, actualmente se cumplen los siguientes preceptos normativos:

- La Constitución de 1978, en su artículo 3.1, establece que “el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla”. En el artículo 3.2, añade que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos” y en el artículo 3.3, determina que “la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección”.
- Entre los fines que el sistema educativo español pretende conseguir, recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, se recoge la Disposición Adicional trigésima octava que, en su punto 1, regula: “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano es lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable”.

En el punto 3, añade: “Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas a fin de que la utilización en la enseñanza de la lengua castellana o de las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación”.

También se indica en el apartado 4. b), que “Las Administraciones educativas podrán diseñar e implantar sistemas en los que se garantice la impartición de asignaturas no lingüísticas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial en



cada uno de los ciclos y cursos de las etapas obligatorias, de manera que se procure el dominio de ambas lenguas oficiales por los alumnos y alumnas, y sin perjuicio de la posibilidad de incluir lenguas extranjeras”.

El párrafo 4.c), añade que “Las Administraciones educativas podrán, asimismo, establecer sistemas en los que las asignaturas no lingüísticas se impartan exclusivamente en lengua castellana, en lengua cooficial o en alguna lengua extranjera, siempre que exista oferta alternativa de enseñanza sostenida con fondos públicos en la que se utilice como vehicular cada una de las lenguas cooficiales”.

- La Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia establece en su artículo quinto que: “Uno. La lengua propia de Galicia es el gallego. Dos. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos. Tres. Los poderes públicos de Galicia garantizaran el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciaran la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y, dispondrán los medios necesarios para facilitar su conocimiento. Cuatro. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua”.
- Por su parte, el “Acordo de cooperación entre a Consellería de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galiza e a Consejería de Educación e Cultura da Junta de Castela e León para a promoción do idioma galego nos territorios limítrofes das comunidades autónomas (O Bierzo e Sanabria)” especifica en su artículo V que: “El artículo 4 del Estatuto de Autonomía de Comunidad Autónoma de Castilla y León especifica que gozarán de respeto y protección la lengua gallega y las modalidades lingüísticas en los lugares en que habitualmente se utilicen, que en este caso corresponden al territorio de El Bierzo y Sanabria”.

Además el artículo VI, añade: “La Comisión de Educación y Cultura del Congreso de los Diputados aprobó por unanimidad, el día 9 de Abril de 1997, una proposición no de ley por la que se insta al Gobierno del Estado a que, en colaboración con la Xunta de Galicia y con la Junta de Castilla y León, posibilite la enseñanza de la lengua gallega en los centros no universitarios de la zona occidental de la comarca de El Bierzo”.

Finalmente el artículo VII, contempla que: “La Comisión de Educación y Cultura de la Cortes de Castilla y León aprobó, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000, una proposición no de ley por la que se insta a la Junta de Castilla y León a que posibilite la implantación de la enseñanza de la lengua gallega, como materia optativa, en los centros públicos que impartan la enseñanza primaria o la enseñanza secundaria en los territorios de Castilla y León, limítrofes con la Comunidad de Galicia que utilicen mayoritariamente la lengua gallega”.

Madrid, 09 de febrero de 2018

